

Preguntas frecuentes

Convocatoria 2023 de ayudas destinadas a la realización de Proyectos de Innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Actualización 28 de septiembre de 2023

ÍNDICE

1. Aspectos generales de la convocatoria	2
3. Características de los Proyectos de Innovación.....	7
4. Resolución de las ayudas	9
5. Presupuesto de las ayudas.	12
6. Valoración de las solicitudes.....	14
7. Otras preguntas de interés.....	16
8. Respuestas al correo innovacion2023@educacion.gob.es	17

1. Aspectos generales de la convocatoria

¿Cuál es el objeto de esta convocatoria?

Conceder ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en el ámbito de la formación profesional liderados por centros de formación profesional sostenidos con fondos públicos y coparticipados por empresas o entidades.

2. Presentación de solicitudes

1. ¿Quiénes pueden presentar la solicitud

Los centros españoles de titularidad pública que impartan ofertas formativas el sistema de formación profesional.

2. ¿Quiénes pueden ser los beneficiarios de las solicitudes?

- Los centros españoles de titularidad pública que impartan ofertas formativas el sistema de formación profesional.
- Los centros españoles de titularidad privada que mantengan concierto educativo con las administraciones educativas para impartir formación profesional o que estén inscritos en el Registro de centros autorizados para impartir acciones formativas vinculadas al sistema de formación profesional y reciban fondos públicos para el desarrollo de las mismas, al menos en los dos últimos años.
- Organismos públicos y empresas, públicas o privadas
- Los Centros de Referencia Nacional.

3. ¿Quién puede participar en los proyectos?

- Un mínimo de dos centros de formación profesional de diferentes comunidades o ciudades autónomas.
- Al menos una empresa o entidad que facilitará a los centros apoyo logístico, técnico, tecnológico, metodológico o científico y compartirá con ellos los conocimientos derivados de su experiencia en una actividad o sector productivo determinado.

El responsable de liderar el proyecto será uno de los centros de formación profesional.

Podrán formar parte de estos proyectos los Centros de Referencia Nacional que impartan ofertas del sistema de formación profesional.

El número máximo de participantes será de cinco, debiendo considerarse incluidos empresas, centros y entidades.

4. ¿Qué funciones y obligaciones tiene la persona responsable de la coordinación del proyecto?

- La redacción y presentación de la Memoria técnica del proyecto, de acuerdo a los requisitos establecidos en el anexo, tras la puesta en común entre todos los miembros de la candidatura de los objetivos y características del mismo.
- La coordinación y distribución de tareas entre los diferentes participantes del proyecto y el seguimiento de las acciones desarrolladas por cada uno de ellos.
- La comunicación a los gestores de la convocatoria o a la comisión habilitada para el seguimiento del desarrollo de la misma de las dificultades sobrevenidas o imprevistas que puedan afectar al normal desarrollo de las acciones programadas para la realización del proyecto.
- La recopilación, clasificación, elaboración y presentación de todos los documentos especificados en esta convocatoria y sus anexos, entre los que se incluyen la Memoria final del proyecto y la Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- La persona que ejerza las funciones de coordinación del proyecto no será en ningún caso la responsable de garantizar que los participantes realicen un uso debido de la subvención recibida, recayendo dicha responsabilidad de forma única e individual sobre los representantes legales de cada centro, empresa o entidad y debiendo responder, como tales, de las consecuencias que el uso indebido de la subvención pudiera acarrear.

5. ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento. Los formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

6. ¿La tramitación de las solicitudes puede presentarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico, por ejemplo, en papel?

No es posible, ya que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

7. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. Es decir, desde el 4 de septiembre de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023.

8. ¿Quién debe firmar la solicitud?

La persona física que acredite actuar como representante legal de la entidad solicitante o beneficiaria que lidere el proyecto.

El firmante deberá acreditar en la solicitud que, en el momento de la presentación de la misma, ostenta poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

9. ¿Qué documentación tendré que aportar al presentar la solicitud?

- Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Certificado de la cuenta bancaria
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Original o copia compulsada de alta en el impuesto por actividades económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo justificativo del pago del citado impuesto. No obstante, si el solicitante se encuentra exento de dicho impuesto deberá aportar una declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención.
- Autorización de la dirección de cada uno de los centros participantes, donde conste su aprobación explícita (anexo IV de la Convocatoria)
- Memoria técnica del proyecto (anexo I)
- En caso de solicitud de financiación complementaria, Memoria técnica complementaria (anexo II)
- Documentación acreditativa de percepción de fondos públicos para el desarrollo de acciones de formación profesional, al menos los dos últimos años (en caso de participación de entidades acreditadas en el Registro Estatal de Centros de Formación)
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (anexo VI)
- Declaraciones responsables de cada uno de los centros y entidades participantes (de acuerdo con el anexo VI y el anexo IX)
- En el supuesto de cofinanciación por el declarante, declaración responsable del compromiso de cofinanciación por el solicitante de la ayuda, en la que se

especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del proyecto. (anexo IX)

- Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, mientras dure todo el proceso de la subvención ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común mientras dure todo el proceso de la subvención. (anexo IX)
- Declaración responsable de no tener obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que manifiesta bajo su responsabilidad, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la formación profesional y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (anexo IX)
- Declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- Declaración responsable de que cumple, y puede acreditar, los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en lo referente a sus apartados a), b), c), d), f), h) y j). (anexo IX)
- Declaración responsable de que conoce que la percepción de las subvenciones previstas en esta resolución será compatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. (anexo IX)
- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las

prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (anexo IX)

- Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto mientras dure todo el proceso de la subvención. (anexo IX)
- Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (anexo IX)
- Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.
- Compromiso formal de las entidades y empresas participantes en esta convocatoria en el que se exprese la finalidad y cuantía de la ayuda solicitada.
- La solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar directamente por vía telemática los certificados de estar al corriente de pago y de obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

10. Si la documentación aportada junto a la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, ¿se desestimaré la solicitud?

En estos casos se notificará al solicitante la necesidad de subsanación de la documentación, para lo cual se le concederá un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. En caso de no hacerlo, la solicitud será desistida.

11. ¿El solicitante podrá consultar su expediente en cualquier momento del proceso de tramitación?

Si, accediendo a la sede electrónica con el certificado con el que presentó la solicitud.

3. Características de los Proyectos de Innovación

1. ¿Cuáles son sus líneas temáticas?

- Línea 1. Innovación tecnológica, medioambiental, de procesos de producción o de prestación de servicios. Transferencia de conocimiento entre empresas o entidades y centros de formación profesional y, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.
- Línea 2. Desarrollo de competencias profesionales vinculadas a la digitalización, tales como las relacionadas con la industria 4.0. o el desarrollo de redes de comunicación 5G, y la economía circular, entre otras.
- Línea 3. Promoción del equilibrio de género en el acceso de la mujer a los perfiles de formación profesional relacionados directa o indirectamente con las titulaciones de formación profesional STEAM y a su inserción profesional.
- Línea 4. Creación de estructuras para la promoción de la competencia emprendedora, vinculada a centros de formación profesional (viveros, incubadoras de empresas, etc.), que estimulen la competencia emprendedora, y que faciliten la transición al mercado laboral desde el entorno formativo, aportando el marco, las normas, el soporte y el acompañamiento necesarios.
- Línea 5. Diseño y testeo de retos o proyectos de formación, que permitan la innovación metodológica hacia el aprendizaje basado en retos, con atención especial a la incorporación de competencias transversales, incluyendo diseño-tipo de adaptaciones técnicas y estructurales de espacios formativos a nuevas metodologías.
- Línea 6. Desarrollo de ecosistemas de innovación estables entre los principales agentes de cada sector profesional estrechando y garantizando la colaboración, la excelencia del talento de sus profesionales y la transferencia del conocimiento entre centros de formación profesional, empresas y/o entidades especialistas en innovación del mismo.

2. ¿Cuál es la dotación económica?

Cada uno de los centros de formación profesional que participen en el proyecto podrá solicitar una cantidad máxima de 50.000 euros. En el caso de las empresas o entidades, esta cuantía máxima será de 20.000 euros.

El importe máximo solicitado por proyecto no podrá exceder de 120.000 euros.

Con carácter excepcional podrán solicitarse financiación complementaria al máximo establecido de 120.000 €, siempre y cuando se acredite la necesidad de este aumento teniendo en cuenta el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto de ampliación.

La financiación complementaria que se solicite no podrá superar los 80.000 € y deberá estar desagregada, en cuanto a su justificación y las acciones financiadas, del cuerpo general del proyecto, debiendo aportarse, a estos efectos, memoria y presupuesto complementarios con arreglo al anexo II. La concesión de financiación complementaria quedará, en todo caso, sujeta a disponibilidades presupuestarias y a la capacidad del órgano convocante de consecución de los hitos y objetivos comprometidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. ¿Cómo se realizará el pago de la ayuda?

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario se procederá a realizar el pago anticipado del 100% del total del importe adjudicado en la resolución de concesión de la ayuda.

4. ¿Cuál es la duración de los proyectos?

La duración de los proyectos será variable en función de sus objetivos y características. Los proyectos podrán desarrollarse durante dos años a partir del momento de la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria.

4. Resolución de las ayudas

1. ¿Cuál será el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento?

No excederá de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. ¿Cómo se dará a conocer la propuesta de resolución provisional de las ayudas?

El listado de las ayudas concedidas en el ámbito de esta convocatoria se publicará en el portal www.todofp.es, sin perjuicio de la notificación que pueda realizarse por medios electrónicos y de la publicación oficial.

3. Una vez notificada la resolución, ¿cuál es el plazo para formalizar la condición de beneficiario y presentar la documentación correspondiente?

El cumplimiento para adquirir la condición de beneficiario se acreditará con la presentación de la documentación, en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención

4. ¿Qué documentación deben presentar los solicitantes para formalizar su condición como beneficiarios de la subvención?

Para adquirir la condición de beneficiario se acreditará con la presentación de la siguiente documentación en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención:

- Declaración responsable del compromiso de cofinanciación por el solicitante de la ayuda, en la que se especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del proyecto (en el caso de cofinanciación) (anexo IX)
- Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones. (anexo IX)
- Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, mientras dure todo el proceso de la subvención ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común mientras dure todo el proceso de la subvención. (anexo IX)
- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y

retenedores de la Agencia Tributaria, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto. mientras dure todo el proceso de la subvención. (anexo IX)
- Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020. relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (anexo VI)
- Certificado de la cuenta bancaria única del beneficiario de la ayuda.
- Declaración responsable de que cumple, y puede acreditar, los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en lo referente a sus apartados a), b), c), d), f), h) y j). (anexo IX)
- Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (anexo IX)
- Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.
- Autorización de la administración educativa correspondiente de cada uno de los centros educativos participantes.
- Compromiso formal de las entidades y empresas participantes en esta convocatoria en el que se exprese la finalidad y cuantía de la ayuda solicitada.
- Original o copia compulsada de alta en el impuesto por actividades económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo justificativo del pago del citado

impuesto. No obstante, si el solicitante se encuentra exento de dicho impuesto deberá aportar una declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención.

- Serán además exigibles los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios:

NIF del beneficiario.

Nombre de la persona física o persona jurídica, en su caso.

Domicilio fiscal de la persona física o persona jurídica, en su caso.

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

5. ¿Se podrá modificar la resolución de concesión?

Sí, en casos debidamente justificados. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión a instancia del interesado requerirá simultáneamente:

- Que sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la subvención, a la determinación del beneficiario, y que no dañe derechos de terceros.
- En caso de que se soliciten modificaciones que afecten al presupuesto, que estas no alteren en modo alguno ni la cuantía total de la ayuda concedida, ni la cantidad solicitada.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- Los cambios entre gastos subvencionables, siempre que no supongan una alteración en el objetivo del proyecto ni en el presupuesto total, no supondrán una modificación del proyecto concedido y deberá quedar reflejado y justificado en el periodo correspondiente de justificación técnica y económica del mismo.

La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, acompañada de una memoria en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión

y se presentará a través de los medios establecidos en el apartado 10.1 de la convocatoria.

El órgano competente para emitir las resoluciones de modificación de la resolución de concesión será el titular de la Secretaría General de Formación Profesional.

5. Presupuesto de las ayudas.

1. ¿El proyecto puede ser cofinanciado?

Sí, será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

La suma de todas las ayudas nunca podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

2. ¿Qué se considera gasto subvencionable o elegible?

Los **costes directos** se justificarán a coste real y se clasificarán de la siguiente manera:

Gastos directos de personal:

- Gastos directos de personal: relativos al personal implicado en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, derivados de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos. Los gastos imputados estarán vinculados a las funciones desempeñadas en las actuaciones, que deberán constar por escrito.
- Indemnizaciones por razón de servicios (Asistencias): El personal que participe en la actuación subvencionada podrá percibir indemnizaciones o compensaciones en concepto de asistencia a reuniones, limitados por los importes establecidos en la normativa aplicable, que tendrán la consideración de costes directos de personal.

Gastos directos distintos de los de personal:

- Indemnizaciones por razón de servicio: Dietas y gastos de desplazamiento: El personal que participe en la actuación podrá percibir indemnizaciones o compensaciones económicas, por la actividad

realizada, en concepto de dietas (manutención y alojamiento) y gastos de desplazamiento (locomoción), limitados por los importes establecidos en la normativa aplicable.

- Otros gastos corrientes en bienes y servicios.
- Arrendamientos y cánones: Gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, siempre que sean necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.
- Reparaciones, mantenimiento y conservación: Gastos que ocasione el mantenimiento de los bienes del inmovilizado, implicados directamente en el desarrollo de las actuaciones, siempre que se justifique, en cada caso, la vinculación a la actuación subvencionada, del bien objeto de reparación o mantenimiento.
- Material, suministros y otros: Gastos que se vinculen indubitadamente con las actuaciones subvencionadas y que resulten necesarios para su ejecución, entre otros, material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, primas de seguros, desarrollo de bases de datos, etc.
- Amortizaciones: Gastos de amortización de las inversiones utilizadas en la ejecución de las actuaciones, siempre que estén relacionados con la actuación subvencionada, el importe que se impute se calcule de conformidad con la normativa contable nacional y se corresponda con el periodo de ejecución de la actuación.
- Informe de auditoría: Gastos que ocasione la realización del informe de auditoría.

Los costes indirectos se justificarán a un tipo fijo del 15% calculado sobre los costes directos de personal subvencionables.

3. Justificación de la subvención recibida.

La justificación de las ayudas se realizará dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad, y será presentada en la Plataforma habilitada al efecto, de acuerdo con las Instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional, que serán enviadas a las entidades beneficiarias una vez concedida la ayuda.

6. Valoración de las solicitudes

1. ¿Cómo se ordenarán las solicitudes para la resolución?

Por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la baremación resultante de la aplicación de los criterios recogidos en los anexo V de la resolución.

2. ¿Qué información se utiliza para evaluar las solicitudes?

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

3. ¿Cómo se actúa en caso de empate cuando no existen fondos suficientes?

A igualdad de puntuación, y para resolver el desempate cuando no existieran fondos suficientes para la concesión de la subvención, se dirimirá aplicando los criterios recogidos en el anexo V de la presente resolución, en el orden establecido, hasta el momento en el que se produzca el desempate.

Por último, si continuara produciéndose un empate de puntuación, se adjudicará por orden de presentación de la solicitud.

4. ¿Cómo se valoran las solicitudes?

Baremo (de 0 a 90 puntos)	
Justificación, interés y calidad técnica del proyecto: (máximo 7,5 puntos)	
a. Adecuación al objeto de la convocatoria, dado el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de la Formación Profesional.	Hasta un máximo 2,5 puntos
b. Precisión técnica y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados.	Hasta un máximo 5 puntos.
Aspectos organizativos y de gestión del proyecto: (máximo 12,5 puntos)	
a. Pertinencia del plan de colaboración entre centros, empresas y entidades en el que se especifica: La contribución específica de cada uno de los participantes al proyecto, que justifica las funciones, acciones y responsabilidades asumidas.	Hasta un máximo 2,5 puntos
b. Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos.	Hasta un máximo 5 puntos
c. Participación, de alguno de los miembros del proyecto, en la Alianza por la Formación Profesional.	Hasta un máximo 5 puntos
Contenido y potencial innovador del proyecto: (máximo 60 puntos)	
a. Innovación tecnológica, medioambiental, de procesos de producción o de prestación de servicios. Transferencia de conocimiento entre empresas o entidades y centros de formación profesional y, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local	Hasta un máximo 10 puntos
b. Desarrollo de competencias profesionales vinculadas a la digitalización, tales como las relacionadas con la industria 4.0. o el desarrollo de redes de comunicación 5G, y la economía circular, etc.	Hasta un máximo 10 puntos
c. Promoción del equilibrio de género en el acceso de la mujer a los perfiles de formación profesional relacionados directa o indirectamente con las titulaciones de formación profesional STEAM y a su inserción profesional.	Hasta un máximo 10 puntos
d. Creación de estructuras para la promoción de la competencia emprendedora, vinculada a centros de formación profesional (viveros, incubadoras de empresas, etc.), que estimulen la competencia emprendedora, y que faciliten la transición al mercado laboral desde el entorno formativo, aportando el marco, las normas, el soporte y el acompañamiento necesarios.	Hasta un máximo 10 puntos
e. Diseño y testeo de retos o proyectos de formación, que permitan la innovación metodológica hacia el aprendizaje basado en retos, con atención especial a la incorporación de competencias transversales, incluyendo diseño-tipo de adaptaciones técnicas y estructurales de espacios formativos a nuevas metodologías.	Hasta un máximo 10 puntos
f. Desarrollo de ecosistemas de innovación estables entre los principales agentes de cada sector profesional estrechando y garantizando la colaboración, la excelencia del talento de sus profesionales y la transferencia del conocimiento entre centros de formación profesional, empresas y/o entidades especialistas en innovación del mismo.	Hasta un máximo 10 puntos
Difusión y transferencia: (máximo 10 puntos)	
a. Idoneidad y alcance del plan de difusión de los resultados del proyecto, tanto a nivel local como autonómico, nacional y, en su caso, internacional.	Hasta un máximo 5 puntos
b. Posibilidad de transferencia y utilización de los resultados del proyecto a otros centros de Formación Profesional no participantes.	Hasta un máximo 5 puntos

La baremación total del proyecto estará comprendida entre 0 y 90 puntos. Con el fin de garantizar un nivel suficiente de calidad de los proyectos, no se podrán adjudicar ayudas a aquellos cuya puntuación total sea inferior a 40 puntos.

7. Otras preguntas de interés...

1. ¿Cómo puedo resolver alguna duda de la solicitud?

Tienen a su disposición un buzón de correo electrónico para esta convocatoria:
innovacion2023@educacion.gob.es

2. ¿Es posible presentar un recurso contra la resolución de concesión?

Contra la resolución de concesión, podrá interponerse potestativamente recurso ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes.

Podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución.

3. ¿En algún caso se tendría que devolver la ayuda percibida?

Cuando se incumplan los requisitos establecidos en la orden y en las demás normas aplicables, dará lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento.

En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso.

8. Respuestas al correo innovacion2023@educacion.gob.es

Respuestas a las consultas realizadas al correo genérico de la convocatoria de innovación 2023.

Actualización FAQ 12 de septiembre de 2023

- ¿Puede una empresa participar en varios proyectos y recibir ayudas en todos ellos?

Las empresas pueden participar en más de un proyecto de innovación, pero deben notificarlo y solamente podrían recibir ayudas por un solo proyecto, siendo motivo de exclusión de todas las solicitudes *en las que la misma empresa o entidad solicite ayuda económica, independientemente de la cuantía de la misma. Término undécimo de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de fecha 29 de agosto de 2023 por la que se convoca ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023*

- Nos gustaría presentar el proyecto junto a una unión de cooperativas "Cooperativas Agroalimentarias", pero antes de seguir, quiero confirmar que se cumplen los requisitos de la convocatoria, ya que no estoy completamente segura que este tipo de forma jurídica pueda ser incluida para el desarrollo del proyecto.

Efectivamente, las sociedades cooperativas tienen la posibilidad de participar en proyectos.

- Las escuelas de Arte y Diseño que deseen participar con proyectos referentes a los Grados universitarios que imparten y no como centro de enseñanza del sistema de formación profesional ¿Deben participar como centros o como entidades?

Deberán participar como entidades y no como centros.

- Dentro de la convocatoria específica que los beneficiarios podrán ser organismos públicos y empresas públicas o privadas. ¿Esto también incluye a centros docentes públicos de educación primaria e infantil CEIP?

Podrán participar centros docentes públicos de educación primaria e infantil en calidad de entidad, no como centro, para lo cual se deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria como organismos públicos y empresas, públicas o privadas entre los cuales se encuentran los centros de apoyo logístico, técnico, tecnológico, metodológico o científico, y compartirán con ellos los conocimientos derivados de su experiencia en una actividad o sector productivo determinado.

- Según el resuelto séptimo y teniendo en cuenta que solicitaría la subvención una Universidad pública junto a un Centro de FP privado en dos comunidades autónomas como mínimo, ¿Qué cuantía económica sería la máxima solicitar?

Para los proyectos, cada uno de los centros de formación profesional que participen en el proyecto podrán solicitar una cantidad máxima de 50.000 euros. En el caso de las empresas o entidades, esta cuantía máxima será de 20.000 euros. Teniendo en cuenta que, el importe máximo solicitado por proyecto no podrá exceder de 120.000 euros.

Con carácter excepcional, podrá solicitarse financiación complementaria al máximo establecido de 120.000 €, siempre y cuando se acredite la necesidad de este aumento, teniendo en cuenta el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto de ampliación, de los potenciales destinatarios, de las acciones propuestas y de la aportación de los resultados esperados con esta ampliación. La financiación complementaria que se solicite no podrá superar los 80.000 € y deberá estar desagregada, en cuanto a su justificación y las acciones financiables, del cuerpo general del proyecto, debiendo aportarse, a estos efectos, memoria y presupuesto complementarios con arreglo al anexo II. La concesión de financiación complementaria quedará, en todo caso, sujeta a disponibilidades presupuestarias y a la capacidad del órgano convocante de consecución de los hitos y objetivos comprometidos en Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- ¿Es posible como centro de formación profesional formar parte de más de un proyecto de innovación en la presente convocatoria?

Un mismo centro de formación profesional podrá participar en distintos proyectos siempre que los objetivos de cada uno de ellos sean diferentes.

- ¿Qué documentación puede presentarse para acreditar la representación del director del centro?

Con el nombramiento del director del Centro de Formación Profesional es suficiente, también valdría un certificado de la administración educativa quien ocupa el cargo de director, o cualquier otra documentación que acredite las facultades de representación, en todo caso tiene que corresponder con la persona que firmar la solicitud

- Es necesario que un centro de titularidad pública que imparte oferta formativa del Sistema de Formación Profesional presente documentación acreditativa de percepción de fondos públicos para el desarrollo de acciones de formación profesional, de al menos los dos últimos años (en caso de participación de entidades acreditadas en el Registro Estatal de Centros de Formación)

Esta documentación solo es necesaria en el caso de entidades acreditadas en el Registro Estatal de Centros de Formación. Los centros de Formación Profesional públicos ya perciben fondos públicos para el desarrollo de acciones de formación profesional.

- Certificado de la cuenta bancaria ¿es necesario presentarlo con la solicitud o cuando se conceda el proyecto, si es que se nos concede?

En la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de fecha 29 de agosto de 2023 por la que se convoca ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023, en su artículo decimotercero *“Formalización de la condición de entidad beneficiaria”*:

El cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario se acreditará con la presentación de la siguiente documentación en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención.

h) Certificado de la cuenta bancaria única del beneficiario de la ayuda.

Por ello, pedimos en la solicitud el certificado de cuenta bancaria, pero, si no se presenta en la solicitud, no sería motivo de exclusión, si bien se deberá presentar cuando se formalice la condición de beneficiario.

Actualización FAQ 15 de septiembre de 2023

- En el epígrafe 2c del baremo se indica que la participación de alguno de los miembros del proyecto en la Alianza por la Formación Profesional es valorada. ¿Puede valorarse en este apartado las líneas de colaboración que tiene la Alianza por la Formación Profesional?

No, ese apartado del baremo que se valora hasta un máximo de 5 puntos la pertenencia de alguno de los miembros del proyecto a la Alianza por la Formación Profesional. Por tanto, no se valora si cumple con los objetivos o líneas de actuación de la Alianza de la Formación Profesional, sino únicamente la pertenencia de algún miembro del proyecto.

- ¿En qué anexo aparece el *“Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias”*?

En el anexo IX, declaraciones responsables de condición de beneficiario.

- ¿Cuándo se debe presentar el *“Compromiso formal de las entidades y empresas participantes en esta convocatoria en el que se exprese la finalidad y cuantía de la ayuda solicitada”*?

Este compromiso se deberá presentar cuando se formalice la condición de beneficiario, momento en el que estará disponible en ese momento en la sede electrónica el formulario correspondiente.

- Un Centro de FP privado, de reciente creación, que haya obtenido el concierto para el curso 23/24 (por tanto, no ha estado concertado los dos últimos años) ¿Podría participar en un proyecto como centro de Formación Profesional?

Los centros españoles de titularidad privada que pueden ser beneficiarios en esta convocatoria son:

- Aquellos que mantengan concierto educativo con las administraciones educativas para impartir Formación Profesional.
- Aquellos que estén inscritos en el Registro de centros autorizados para impartir acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación Profesional, y reciban fondos públicos para el desarrollo de las mismas, al menos en los dos últimos años.

En este caso, sí que podría participar como centro de Formación Profesional.

- Un centro que se propone como coordinador de un proyecto en esta convocatoria, ¿puede ser coordinador en otros proyectos de la misma convocatoria?

Sí, siempre que los objetivos de los proyectos sean diferentes.

- ¿Existe un máximo de proyectos en los que se puede participar, ya sea como centro coordinador o como centro participante?

No, la convocatoria no limita el número de proyectos que puede solicitar / participar un centro educativo, pero tiene que cumplir que los objetivos en todos los proyectos diferentes en los que participa.

- Toda la documentación que debe adjuntarse a la solicitud como centro de Formación Profesional privado participante (no líder) y como empresa participante es la siguiente, entendiendo que el resto de documentos deben ser del centro líder, centro de formación público: **Centro de formación profesional privado participante (no líder)**: (Anexo IV, Anexo VI, Anexo IX) y **Empresa participante** (Anexo VI y Anexo IX).

Todos los participantes son beneficiarios de esta convocatoria, como tal, están obligados a presentar toda la documentación. En caso de que el beneficiario no fuese centro de Formación Profesional no hace falta que presente el anexo IV.

Por otro lado, es obligatoria, aparte de los documentos citados, copia de la tarjeta de identificación fiscal, así como las certificaciones de estar al corriente de pago y de obligaciones tributarias que deben ser emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al órgano tramitador su consulta.

Si no se presenta en la solicitud aquellos documentos necesarios para formalizar la condición de beneficiario (artículo decimoctavo), no será motivo de exclusión, pero se le requerirá en el momento de formalizar dicha condición.

- Somos una empresa que tenemos intención de participar en una propuesta de la convocatoria de proyectos de innovación en curso, con importe 0 euros (sin financiación). La consulta es si en este caso se debe presentar el anexo IVB de la Orden HFP/1030/2021.

Todos los beneficiarios deben presentar toda la documentación el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.

- Un centro privado de Formación Profesional que no recibe fondos públicos, ¿puede ser un centro participante en dicha convocatoria y recibir una cuantía máxima de 50.000€ en la participación de dicho proyecto?

Los centros españoles de titularidad privada que pueden ser beneficiarios en esta convocatoria son:

- Aquellos que mantengan concierto educativo con las administraciones educativas para impartir formación profesional.
- Aquellos que estén inscritos en el Registro de centros autorizados para impartir acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación Profesional, y hayan recibido fondos públicos para el desarrollo de las mismas, al menos en los dos últimos años.

- Una empresa que no solicite cuantía alguna y que participe en el proyecto ¿qué documentación debería aportar?

Debe presentar toda la documentación que se requiere en la convocatoria, ya que es un beneficiario de la misma.

- Somos un centro público (IES) y queremos saber a quién solicitar la documentación acreditativa de percepción de fondos públicos para el desarrollo de acciones de formación profesional, al menos en los dos últimos años.

Esta documentación solo es necesaria en el caso de los centros españoles de titularidad privada inscritos en el Registro de centros autorizados para impartir acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación Profesional.

- En un proyecto que van a participar dos centros de formación y dos empresas, el máximo de subvención por empresa es de 20.000€. ¿Este tope es por cada empresa?, ¿es decir, ¿podría solicitar cada empresa un máximo de 20.000€?

Sí, cada empresa puede pedir hasta 20.000€, y cada centro educativo puede pedir hasta 50.000€. Teniendo en cuenta que el importe máximo solicitado por proyecto no podrá exceder de 120.000€.

Con carácter excepcional podrá solicitarse financiación complementaria al máximo establecido de 120.000 €, en este caso, debe consultarse el apartado 4 del artículo séptimo.

Además, recordamos que si una empresa o entidad, además de solicitar subvención económica para un proyecto, la solicita también para otro u otros proyectos que concurren a la convocatoria, quedarán excluidas todas las solicitudes en las que la misma empresa o entidad solicite ayuda económica, independientemente de la cuantía de la misma.

- En relación a la documentación a entregar, ¿las cuatro entidades tienen que presentar toda la documentación? Los anexos firmados, tarjeta de identificación fiscal... ¿o solamente es el coordinador del proyecto?

La documentación la tiene que entregar todos los participantes en el proyecto, es decir, todos los beneficiarios de la ayuda.

- La referencia a los dos últimos años de haber recibido fondos públicos para el desarrollo de las acciones formativas vinculadas al sistema de FP, que como requisito se exige a los centros españoles de titularidad privada inscritos en el Registro de centros autorizados para impartir acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación Profesional, ¿a qué periodos se refieren?

Los centros españoles de titularidad privada inscritos en el Registro de centros autorizados para impartir acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación Profesional, y que hayan recibido fondos públicos para el desarrollo de las mismas, al menos en los dos últimos años. Entendiéndose al menos en cada uno de los dos años anteriores, es decir durante los años 2021 y 2022.

Actualización FAQ 21 de septiembre de 2023

- ¿La entidad que actúa como coordinadora del proyecto recibiría toda la ayuda, de forma que debe transferir al resto de entidades participantes las cantidades que les corresponda?

Cada entidad recibirá en la cuenta corriente que ha comunicado en la solicitud la cuantía adjudicada en la resolución de la convocatoria.

- ¿Todos los documentos deben firmarse electrónicamente?

Todas las declaraciones responsables deben ir firmadas electrónicamente.

- ¿Es necesario acreditar que la persona firmante de la solicitud ostenta poder bastante para actuar en nombre y representación del centro de formación profesional?

Tal como se establece en el apartado noveno: El firmante de la solicitud deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la misma, ostenta poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- ¿La duración de los proyectos puede ser inferior a 2 años, por ejemplo, de 15 meses?

Los proyectos podrán desarrollarse durante dos años a partir del momento de la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria. Por lo tanto, los proyectos pueden durar como máximo 2 años, siendo necesario temporalizar en el anexo I y II las diferentes acciones planificadas, indicando las asumidas por cada uno de los participantes.

- En el baremo de la convocatoria se valora que los centros formen parte de la Alianza por la Formación Profesional. ¿formar parte de la Asociación de centros de Formación Profesional "FP Empresa", puede considerarse equivalente o tener efecto positivo en este apartado del baremo?

No, por el apartado 2.c del baremo, solo se valorará la participación directa de alguno de los miembros del proyecto en la Alianza por la Formación Profesional.

- ¿Como coordinador del proyecto, debo inscribir la información correspondiente de los otros centros de formación profesional y empresa colaboradora que participan en el proyecto?

Sí, entre las funciones / obligaciones de la persona responsable de la coordinación del proyecto (artículo cuarto, apartado d), está la recopilación, clasificación, elaboración y presentación de todos los documentos especificados en esta convocatoria y sus anexos, entre los que se incluyen la Memoria final del proyecto y la Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Si bien, el firmante de la solicitud será quien ostente poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

- ¿Qué documentación deben entregar las empresas colaboradoras de los proyectos de innovación? ¿Podría hacer un listado de la documentación que tiene que entregar las empresas colaboradoras de los proyectos de innovación?

Como beneficiario de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023, se debe presentar toda la documentación requerida a excepción del anexo IV que está diseñado para los centros de formación profesional.

Debe entregar:

- Certificado de la cuenta bancaria.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Original o copia compulsada del alta en el impuesto por actividades económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo justificativo del pago del citado impuesto. No obstante, si el solicitante se encuentra exento de dicho impuesto deberá aportar una declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención.
- Anexo VI.
- Anexo IX.
- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar directamente por vía telemática los certificados de estar al corriente de pago y de obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.
- ANEXO IVB de la Orden HFP 1030 2021 (que se requiere en el punto vigésimo.4 de la resolución).
- ANEXO IVC de la Orden HFP 1030 2021 (que se requiere en el punto vigésimo.4 de la resolución).

Además, se debe comunicar al coordinador del proyecto la participación en otros proyectos de innovación solicitados en esta convocatoria por parte de la empresa colaboradora, para que así conste en la solicitud.

- ¿Se puede llevar a cabo un proyecto con dos centros de formación profesional de la misma comunidad Autónoma y una empresa de otra comunidad Autónoma?

No, la convocatoria exige como uno de los requisitos a cumplir que el proyecto esté formado por al menos dos centros de formación profesional de diferentes comunidades o ciudades autónomas y una empresa, por lo que la distribución que propone no cumple este requisito al ser los dos centros de formación profesional de la misma comunidad o ciudad autónoma.

- Somos un centro de educación superior nivel grado, donde impartimos DISEÑO DE INTERIORES, ¿nuestra escuela cumpliría los requisitos necesarios?

Para participar como centro de Formación Profesional tiene que cumplir el apartado a o b del resuelve Segundo. Beneficiarios:

- a) Los centros españoles de titularidad pública que impartan ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional.
- b) Los centros españoles de titularidad privada que mantengan concierto educativo con las administraciones educativas para impartir formación profesional o que estén inscritos en el Registro de centros autorizados para impartir acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación Profesional, y reciban fondos públicos para el desarrollo de las mismas, al menos en los dos últimos años.

Si es un centro público que imparte ciclos formativos estaría en el supuesto a, pero el proyecto tiene que estar relacionado con la oferta de formación profesional que imparte el centro.

- Solicitan subir el certificado de cuenta bancaria, pero desde secretaría de mi centro me indican que necesitan más información sobre este certificado. ¿Qué tipo de certificado o qué información debe contener?

Se necesita un certificado donde conste el titular de la cuenta bancaria y su IBAN.

- ¿Cuáles son los requisitos que hay que cumplir para poder solicitar la financiación complementaria de 80.000 € para el proyecto? ¿Se consideran acciones financiables los desarrollos adicionales que se pueden aportar a un proyecto base piloto o inicial?

Con carácter excepcional, podrá solicitarse financiación complementaria al máximo establecido de 120.000 €, siempre y cuando **se acredite la necesidad de este aumento** teniendo en cuenta el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto de ampliación, de los potenciales destinatarios de las acciones propuestas y de la aportación de los resultados esperados con esta ampliación.

La financiación complementaria que se solicite no podrá superar los 80.000 € y deberá estar desagregada, en cuanto a su justificación y las acciones financiables, del cuerpo general del proyecto, debiendo aportarse, a estos efectos, memoria y presupuesto complementarios con arreglo al anexo II.

La concesión de financiación complementaria quedará, en todo caso, sujeta a disponibilidades presupuestarias y a la capacidad del órgano convocante de consecución de los hitos y objetivos comprometidos en Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia

- ¿Se considera un proyecto de innovación, un proyecto que se ya se ha testeado en un sector específico y se va a adaptar para otro sector bien con nuevas metodologías, con nuevas tecnologías, mejorándolo y adaptándolo al área de la formación profesional?

Hay que estudiar concretamente el proyecto de innovación a lo establecido en la presente convocatoria.

- ¿A cuántas líneas temáticas puede ajustarse nuestro proyecto de innovación?

Los proyectos de innovación presentados por empresas o entidades se ajustarán a una o varias de las líneas temáticas relacionadas en el apartado quinto de la resolución.

- La empresa en la que hemos pensado que participe con nosotros es una **fundación de carácter público-privado sin ánimo de lucro**. En este caso, ¿podría ser nuestra empresa de referencia en el proyecto?

Si, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c: Organismos públicos y empresas, públicas o privadas

- A nivel de horas de formación y participación del profesorado, ¿se tiene que indicar en algún lugar cuántas personas y departamentos colaboran de cada centro?

En el anexo I, punto 3 “Objetivos del proyecto”, se requiere la relación y explicación de los objetivos generales y específicos del proyecto en función de las líneas temáticas a las que se adscribe y de los potenciales destinatarios de las acciones propuestas (alumnado, **profesorado**, **departamento didáctico**, centro educativo, familia/sector profesional, empresas etc.).

Al finalizar los proyectos de innovación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional certificará la participación del profesorado en dicho proyecto, en el marco de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de

formación permanente del profesorado. La actividad será certificada a petición del interesado, al finalizar el proyecto, con el siguiente reconocimiento en horas de formación:

- Coordinador del proyecto: 150 horas.
- Profesorado participante: 100 horas.

Junto con la Memoria final, el coordinador del proyecto presentará un acta firmada en la que figurarán los profesores con derecho a certificación de la actividad.

- Según la convocatoria, entendemos que pueden participar varias empresas, ¿verdad? Por lo que formaríamos un proyecto con tres centros educativos y dos empresas.

La participación de un proyecto de Innovación de tres centros de Formación Profesional, siempre y cuando dos de ellos pertenezcan a comunidades o ciudades autónomas distintas, y dos empresas está dentro de los posibles supuestos de la convocatoria.

- Que las dos empresas, aparte de colaborar con los centros, también colaboren entre ellas para este proyecto ¿se tiene en cuenta en la valoración?

Todos los participantes del proyecto tienen que colaborar en el mismo. La contribución específica de cada uno de los participantes al proyecto, que justifica las funciones, acciones y responsabilidades asumidas será tomada en cuenta en la valoración del proyecto, de acuerdo con el anexo V.

- Se debe abrir una cuenta bancaria específica para el proyecto, o sirve la cuenta habitual del Centro/Empresa/Entidad?

Se necesita una cuenta bancaria a nombre del beneficiario.

- **Ando** cumplimentando la solicitud de participación en los proyectos y me solicita que entregue el ANEXO IVB de la Orden HFP 1030 2021 y EL ANEXO IVC de la Orden HFP 1030 2021. ¿Qué documento es ese? Ya en otro apartado de la solicitud lo ha solicitado, ¿lo debo subir dos veces?

Todos los anexos que pide la convocatoria están en formato pdf editable en la página de información de la sede electrónica de la convocatoria (Información convocatoria).

ANEXO IVB de la Orden HFP 1030 2021 corresponde al modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

ANEXO IVC de la Orden HFP 1030 2021 corresponde al modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Estos anexos se piden una sola vez a cada participante (cada participante tiene que firmar el suyo).

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/19/1931646/ficha/1931646-2023.html>

- Una entidad que participa en varios proyectos solo puede recibir subvención en uno de ellos, independientemente de las cuantías, pero se puede hacer una interpretación o excepción para que una misma entidad pueda repartir los 20.000 € de ayuda en varios proyectos de innovación.

No, una entidad solo puede solicitar ayuda económica por un proyecto de innovación, no cabe otra interpretación ni excepción.

Si una entidad solicita ayuda económica en más de un proyecto, independientemente de sus cuantías (aunque la suma de las ayudas no supere los 20.000€), es motivo de exclusión de todos los proyectos en los que participa dicha entidad en la convocatoria.

- Nuestro centro educativo se está planteando presentarse a más de un proyecto de innovación en colaboración con otros centros o entidades. Hemos leído que "un mismo centro de formación profesional podrá participar en distintos proyectos siempre que los objetivos de cada uno de ellos sean diferentes." **¿Eso quiere decir que los proyectos en los que nos presentemos no pueden desarrollar la misma línea temática?**

Un centro puede participar en varios proyectos que tengan la misma línea temática (o varias líneas temáticas iguales), siempre que los objetivos de cada uno de ellos sean diferentes.

- Somos centro público y pretendemos solicitar dos proyectos con un mismo centro concertado (y diferentes temas, alumnos y empresas colaboradoras). ¿El centro concertado puede participar en dos proyectos?

Los centros privados de formación profesional concertados pueden participar en varios proyectos de innovación, siempre que los objetivos de los proyectos sean diferentes.

- ¿Quién debe darse de alta en la sede electrónica y firmar la solicitud? La dirección del centro, con lo cual serían ellos los que tendrían que realizar todo este papeleo o es posible que nosotros como profesores nos demos de alta en la sede electrónica para realizar esta tarea en representación del centro. ¿Habría entonces dos registros en la sede en nuestro caso por tener dos proyectos o

tenemos que hacer un único registro para el centro y luego compartir ese mismo registro para presentar las dos solicitudes?

Cada proyecto que presenta un centro es una solicitud diferente, si ya el centro tiene una solicitud, debe añadir otra (botón Nueva Solicitud) o tantas como proyectos de innovación presente el centro. Siempre la solicitud la debe presentar y firmar el director del centro solicitante o que lidera el proyecto.

Ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en Formación Profesional (Convocatoria 2023) **M1** **SEDE**

Fase actual : Presentación Plazo : 04/09/2023 hasta 29/09/2023 23:59:59

Nueva solicitud

Número total de solicitudes: 3

Solicitante: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - S2818001F

Código solicitud:	Estado: En borrador
Fecha creación: 11/09/2023 13:31:02	Fecha confirmación:
Fecha registro:	Fecha última modificación: 18/09/2023 09:40:22
Observaciones:	

[Ver solicitud](#) [Modificar solicitud](#) [Confirmar](#)

Solicitante: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - S2818001F

Código solicitud:	Estado: En borrador
Fecha creación: 04/09/2023 11:46:47	Fecha confirmación:
Fecha registro:	Fecha última modificación: 11/09/2023 13:29:25
Observaciones:	

[Ver solicitud](#) [Modificar solicitud](#) [Confirmar](#)

Pantallazo de dos solicitudes de un mismo centro (Ministerio) y posibilidad de añadir más.

Actualización FAQ 26 de septiembre de 2023

- Según el resuelvo tercero, ¿**deberán** participar, al menos, dos centros de formación profesional como tales, además de los organismos que participen como empresas u organismos equiparados? Como centro de formación profesional, tenemos varios centros distribuidos en provincias de comunidades autónomas diferentes. ¿Es bastante en sí mismo para realizar una solicitud, aunque tenga un solo CIF para todos ellos?

Podrán ser beneficiarios en calidad de centros, aunque posean el mismo CIF.

- ¿Existen limitaciones o impedimentos en cuanto a proyectos que puedan tener relación con otros de convocatorias anteriores, siempre y cuando sea otra entidad la solicitante y los participantes? Lo único que se repetiría sería la empresa y la dinámica del mismo proyecto. ¿Podría ser este proyecto subvencionado en esta convocatoria?

Sí, siempre y cuando los objetivos de cada uno de ellos sean diferentes, garantizándose en todo caso que no exista doble financiación ni solapamiento de actividades.

- En la justificación de *percepción de fondos públicos para el desarrollo de acciones de formación profesional, al menos en los dos últimos años, ¿estaría incluida ahí el aula Ateca? ¿5.000 euros recibidos del programa Emprén?*

Los centros españoles privados inscritos en el Registro de centros autorizados para impartir acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación Profesional deberán acreditar haber recibido fondos públicos para el desarrollo de las acciones formativas al menos en los dos últimos años. Los programas mencionados no se pueden incluir para acreditar la percepción de fondos públicos para el desarrollo de acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación Profesional.

- ¿Un investigador de una Universidad privada pueden participar como miembro de un proyecto de innovación de esta convocatoria?

No, solamente pueden participar los beneficiarios que se especifican en el apartado segundo de la resolución.

- Si una empresa se presenta con dos proyectos, ¿cómo tiene que indicar a priori en qué proyecto recibe la financiación? Si el proyecto para el que pide la ayuda no es aprobado, ¿puede recibirla en el otro?

No, Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en la resolución de concesión.

- ¿Pueden las fundaciones privadas ser beneficiarios de estas ayudas?

No, podrían las fundaciones públicas.

- ¿Un centro de la red estatal de centros de excelencia puede participar en la presente convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023?

Sí, son compatibles siempre y cuando los objetivos de los proyectos de innovación (de la convocatoria de Proyectos de Innovación 2023) no coincidan con los objetivos de los proyectos de innovación (de la Convocatoria Centros de Excelencia 2023), no pudiendo existir doble financiación ni solapamiento de actividades

- En la convocatoria dice "podrán desarrollarse durante dos años a partir del momento de la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria". Cuando se refiere a la publicación definitiva de la convocatoria, ¿se refiere a cuando se publiquen oficialmente los proyectos aceptados y las cuantías o se consideran dos años desde la resolución de la convocatoria (es decir, desde el 29 de agosto de 2023)?

Durante dos años, a partir del momento de la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria. Es decir, a partir del momento de la resolución de concesión.

- ¿Dónde se pueden obtener los anexos IVB y IVC de la Orden HFP/1030/2021?

En la página de información de la sede:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/19/1931646/ficha/1931646-2023.html>

En la relación de anexos editables, se encuentran:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
 - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- *Documentación acreditativa de percepción de fondos públicos para el desarrollo de acciones de formación profesional, al menos en los dos últimos años (en caso de participación de entidades acreditadas en el Registro Estatal de Centros de Formación), ¿dónde podríamos solicitar este documento?, ¿qué documento nos valdría como documento acreditativo? o saber si no es nuestro caso la aportación de este documento*

Documento público en el que aparezca el centro como beneficiario de fondos públicos para el desarrollo de acciones formativas de formación profesional en los dos últimos años.

Los centros españoles de titularidad pública que impartan ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional y los centros españoles de titularidad privada que mantengan concierto educativo con las administraciones educativas para impartir formación profesional no tienen que presentar dicha documentación.

- ¿Para un proyecto de innovación pueden formar parte dos centros de FP, una empresa y una **universidad**?
Sí, si se trata de una universidad pública.

- ¿Existe un modelo específico de declaración responsable en aquellos supuestos de excepción de alta en el impuesto de actividades económicas?

No existe un modelo específico previsto como anexo en la convocatoria.

- ¿Se puede presentar la solicitud para participar en la presente convocatoria sin los anexos IV, VI y IX?

Según el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Actualización FAQ 27 de septiembre de 2023

- En la Junta de Andalucía, los centros públicos integrado de FP, que no cuentan con CIF propio, sino que actúan con el CIF de la Junta de Andalucía, tenemos dudas en cuanto a quién debe firmar la documentación a presentar en la convocatoria de proyectos de innovación, si la dirección del centro o un representante de la Comunidad Autónoma.

Los directores de los centros educativos.

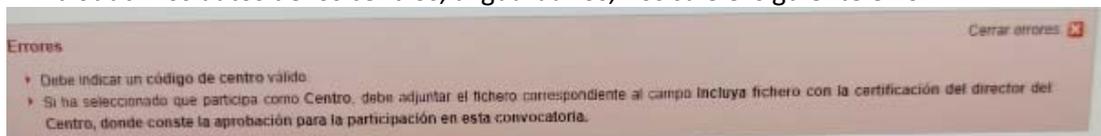
- Como empresa, participamos como colaboradores, pero no solicitamos ayuda económica, es decir, no vamos a ser beneficiarios directos de las ayudas. Los beneficiarios serán los centros, nosotros colaboramos dando soporte técnico, formación a los docentes y ayudando en actividades didácticas y de difusión. Al ver el formulario que cada participante debe presentar vemos que hay diversos anexos obligatorios que se refieren a la condición de beneficiarios.

[Anexo IX: Declaraciones responsables condición de beneficiario](#) 

Nuestra duda es: ¿debemos rellenarlos, aunque no seamos beneficiarios directos? En caso de que no debamos rellenarlos, el campo es obligatorio en el formulario ¿Deberíamos subir el documento en blanco?

Como beneficiario de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023, se debe presentar toda la documentación requerida a excepción del anexo IV que está diseñado para los centros de formación profesional.

- Al introducir los datos de los centros, al guardarlos, nos sale el siguiente error:



¿Podéis aclararnos cuál puede ser el error?

El error es que no reconoce el código de centro que se ha puesto en la solicitud, se puede comprobar el código de centro con el buscador del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

<https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/centros-docentes/buscar-centro-no-universitario.html>

Además, falta el anexo IV, autorización para las direcciones de los centros. No obstante, en caso de no presentar este documento en el momento de realizar la solicitud, se requerirá para que se subsane en un plazo de 10 días.

- ¿Se debe indicar una cuenta por beneficiario del proyecto (cada uno indica la suya) o solo la del centro coordinador?

Cada beneficiario debe indicar y presentar un certificado de titularidad de una cuenta bancaria. No obstante, en caso de no presentar este documento en el momento de realizar la solicitud, se requerirá para que se subsane en un plazo de 10 días.

- ¿Tengo que acreditar la pertenencia a la “Alianza de Formación Profesional”?

No, no es necesario. El Ministerio de Educación y Formación Profesional dispone de los datos de los miembros de la Alianza de Formación Profesional.

- *Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.* En nuestro caso somos un centro de FP público, y concretamente en la anterior convocatoria de 2021, fue aprobada nuestra participación. ¿Debemos presentar una declaración donde se indique el importe recibido en la convocatoria anterior? En caso afirmativo, ¿se dispone de algún tipo de modelo?

Sí, si es para la misma finalidad y objeto. Esta declaración está incluida en el anexo IX.

Actualización FAQ 28 de septiembre de 2023

- la persona responsable de la coordinación del proyecto ha de pertenecer al centro de formación profesional que liderará el proyecto o puede pertenecer a otra de las entidades participantes, como puede ser una empresa.

El coordinador puede pertenecer al centro que lidere el proyecto o a otro centro participante, pero en ningún caso la persona responsable de la coordinación del proyecto puede pertenecer a una empresa.

- Como centro coordinador, ¿Debo entrar en la solicitud como interesado? ¿Debo registrarme?

La solicitud la presentará la persona física que represente al centro solicitante que lidere el proyecto.

remitimos al Manual de Usuario, que está en la información de la convocatoria:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/19/1931646/ficha/1931646-2023.html>

1.4. Registro en la sede.

Para acceder es necesario estar registrado como entidad (CIF) en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación profesional.

El registro se puede llevar a cabo de dos formas:

- Con su documento y rellenando los datos correspondientes. Se le pedirá que establezca una contraseña de acceso. Una vez completados los datos, recibirá un correo electrónico en la dirección facilitada, con su usuario, contraseña y un enlace para activar dicho usuario. Pulsando sobre el enlace se completa el proceso de registro. Enlace directo al registro:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/registro/registroIni.iisp>

- Registro automático al acceder por la opción de certificado de entidad-representante en la opción de Acceso como representante. En este caso se dará de alta automática si no están registrados ni la entidad ni el representante.

Es importante que cuando se acceda a la sede por primera vez, se modifiquen el correo electrónico facilitado como credencial de acceso, se informe el teléfono de contacto y se cambie la contraseña.

Estos datos ya actualizados serán los que se deberán utilizar para los posteriores accesos a la sede.

- ¿La solicitud sólo la presenta el centro coordinador con toda la documentación de todos los centros y entidades participantes? ¿O cada centro participantes y coordinador presentan la solicitud cada uno con su documentación?

El centro que lidera el proyecto presentará toda la documentación, la suya como centro líder y la del resto de participantes en el proyecto de innovación que se va a presentar.

- ¿Hay que aportar presupuesto en la solicitud o es posteriormente?

En el apartado 8 del anexo I, Presupuesto, hay que presentar:

- Desglose y especificación de todos los gastos previstos en el desarrollo de la ampliación del proyecto y cronograma detallado de los mismos.
- Cuadro-resumen de la cuantía total presupuestada de la ampliación del proyecto donde quede claramente especificada la cantidad solicitada para cada actividad y participante.

- Uno de los documentos que se solicitan en el listado es: Compromiso formal de las entidades y empresas participantes en esta convocatoria en el que se exprese la finalidad y cuantía de la ayuda solicitada. ¿Qué entidades deben presentar esto?, ¿los centros públicos, los concertados, las empresas o todos? y por otro lado, ¿existe un modelo de este documento? En el listado de documentos anexos a la convocatoria no aparece.

El documento “Compromiso formal de las entidades y empresas participantes en esta convocatoria en el que se exprese la finalidad y cuantía de la ayuda solicitada”, deben presentarlo todos los beneficiarios de las ayudas y se requerirá en el momento de formalizar la condición de beneficiario. Por tanto, no se pide en la solicitud.

- En caso de no cumplir con los requisitos, se indica que hay que devolver el dinero, más intereses...etc., la duda es si hubiera que devolver esta subvención, quién devuelve el dinero, la persona que lo presenta, la entidad a la que representa, la dirección provincial a la que pertenece...etc.

En caso de reintegros de las ayudas económica, apartado vigesimoprimer de la resolución, el procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.

En concreto el Art.41.1 especifica que el órgano concedente exigirá el reintegro de la subvención al **beneficiario**, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley.

- ¿Un centro de formación para el empleo puede acreditar la percepción de fondos públicos en los dos últimos años para desarrollar acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación Profesional mediante documento que acredite haber recibido fondos del SEPE para ello?

Los centros denominados anteriormente de formación profesional para el empleo podrán acreditar la percepción de fondos para desarrollar acciones formativas siempre y cuando estas acciones formativas hayan sido de certificados de profesionalidad (actualmente grados C) de cualquier administración competente.